



CUT: 135711-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0002-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 02 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 135711-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **SEBASTIAN SANCHEZ UCEDA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución de Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Uceda Uceda María, para el predio de código catastral 10382, con área de 4,00 ha y un volumen máximo anual de agua de 41 692,00 m³ y predio de código catastral 10523, con área de 4,00 ha y un volumen máximo anual de agua de 41 692,00 m³, predios ubicado en el bloque de Riego Chacupe N°36, con código PCHL-09-B36, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 691-2009-ANA-ALACHL, se asignó al Bloque de Riego Chacupe – Yalcuchique, de código PCHL-09-B27, con un volumen de agua de hasta 11,857 Hm³, para un área bajo riego de 1 135,00 ha, bloque en el cual se ubican las fracciones de los predios;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido los predios con código catastral 10382 y 10523;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0243-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 002-2025-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjunta copia de las inscripciones de transferencia de dominio a favor del solicitante, en las Partidas N° 02255657 y 02253808 de la Oficina Registral Chiclayo, SUNARP; con la cuales acredita la titularidad de los predios bajo análisis.
- Así mismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor del administrado de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Uceda Uceda María, para los predios agrícolas, con código catastral 10382 y código catastral 10523, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **SÁNCHEZ UCEDA SEBASTIAN** para los predios agrícolas con código catastral 10382 y 10523; con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Chacupe, L2 Medano, L3 Sorocoto, predio ubicado en el Bloque de Riego Chacupe - Yalcuchique, de código PCHL-09-B27 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefú, integrante de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque; políticamente ubicados en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84 ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				Este	Norte		
SÁNCHEZ UCEDA SEBASTIAN	16554057	Chacupe	10382	623 303	9 245 445	3,08	32 176
			10523	623 503	9 245 469	0.70	7 313

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m³)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
10382	638	765	1 159	1 549	3 756	4 453	4 594	4 502	4 760	4 041	1 099	860	32 176
10523	145	174	263	352	854	1 012	1 044	1 023	1 082	918	250	196	7 313

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **SÁNCHEZ UCEDA SEBASTIAN**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefú y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA